FUNDAMENTOS

La realidad nos lleva a la urgente necesidad de crear estructuras educativas especificas que contemplen a todos los sectores involucrados en el complejo fruti-hortícola regional.

Todos los involucrados en la cadena productiva y de comercialización, productores, empacadores, comercializadores, sus obreros y empleados, deben perfeccionar su profesión.

El proceso formativo articulará el estudio y el trabajo orientado al sistema productivo regional, el diseño organizativo plantea la creación de una instancia de gestión y administración del proyecto educativo y otra instancia que de lugar a la participación de la comunidad a los efectos de colaborar en el sostenimiento y la proyección de la escuela.

Es fundamental formar técnicos capaces de mejorar el modelo productivo de la región, instrumentando a partir del conocimiento de todos los aspectos del negocio, tanto a nivel productivo como a nivel gerencial, a través de la Escuela Técnica Agraria de Nivel Medio.

También es importante dotar a la región de recurso humano capacitado en practicas agrarias especificas, en función de las necesidades detectadas, en un marco de permanente actualización a través del Centro de Capacitación Laboral.

Por ello se propone la creación de la escuela que contemplará los niveles medios como Técnico Agrario, nivel secundario, seis (6) años y el centro de capacitación laboral, destinado a la capacitación en oficios y actividades según demanda.

El marco normativo estará dado por la ley nacional n° 26.058 de Educación Técnica Profesional y la normativa provincial vinculada y su estructura de gestión será llevada adelante mediante el sistema de escuela pública de gestión privada.

Dicha escuela se localizará en un predio ubicado en la zona rural de Villa Regina.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, proceda a la creación de la Escuela Técnica Agraria de Villa Regina.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.